CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 165/2021
ACTOR: MUNICIPIO DE ERONGARÍCUARO,
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de febrero de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

carior Layrioz i cascott, metracier en el prec	one deane, con le diguierne.
Constancias	Registro
Escrito de diversos ciudadanos pertenecier	ites a la comunidad indígena) 1063
de Jarácuaro, Estado de Michoacán.	

La documental fue depositada en la oficina de correos de la localidad el once de enero de dos mil veintitrés y recibida el dieciocho siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste**.

Ciudad de México, a dos de febrero de dos mil veintitrés.

Visto; con fundamento en el artículo 598 del Código Federal de Procedimientos Civiles¹ de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,² agréguese al expediente para que conste como corresponda, el escrito de cuenta suscrito por quienes se ostentan como ciudadanos pertenecientes a la comunidad indígena de Jarácuaro, Estado de Michoacán, mediante el cual informan a esta instrucción que no hubo una efectiva realización de consulta a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

En atención a su contenido, infórmeseles a los promoventes que sus manifestaciones serán tomadas en cuenta al momento de dictar sentencia.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del artículo noveno del **Acuerdo General número 8/2020**³.

Artículo 598. Para mejor proveer, el juzgador podrá valerse de cualquier persona, documento o cosa, a petición de parte o de oficio, siempre que tengan relación inmediata con los hechos controvertidos.

Código Federal de Procedimientos Civiles

El juez deberá recibir todas aquellas manifestaciones o documentos, escritos u orales, de terceros ajenos al procedimiento que acudan ante él en calidad de amicus curiae o en cualquier otra, siempre que sean relevantes para resolver el asunto controvertido y que los terceros no se encuentren en conflicto de interés respecto de las partes.

El juez en su sentencia deberá, sin excepción, hacer una relación sucinta de los terceros que ejerzan el derecho de comparecer ante el tribunal conforme a lo establecido en el párrafo anterior y de los argumentos o manifestaciones por ellos vertidos

El juez podrá requerir a los órganos y organismos a que se refiere la fracción I del artículo 585 de este Código o a cualquier tercero, la elaboración de estudios o presentación de los medios probatorios necesarios con cargo al Fondo a que se refiere este Título.

² Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

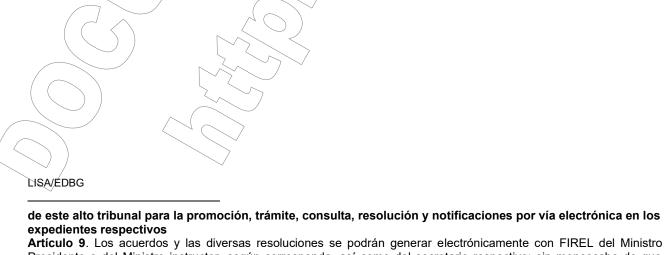
Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

³ Acuerdo General Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 165/2021

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 165/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 189946

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

riiiiaiile	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	Estado del	OK	Viganta		
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03	certificado	OK	Vigente		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/02/2023T00:30:02Z / 02/02/2023T18:30:02-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	d4 16 30 07 cc 5a da b2 6c 05 7b d5 14 08 e6	83 5e 0a ca af e0 3b 2a 79 35 15 a4 b4 cc 75 d0 d9 dc d9	9 63 fe c3 ff c9	88 9f k	8 70 90 3f 85		
	21 60 5b 47 bc 58 70 69 e8 6e f1 16 26 3d b0	3b 75 b7 48 27 3b 72 1b 80 af 6c 46 1b 15 d5 2c 77 7c 1b	o b7 b4 d1 a⁄2 [\] 0 ₁	44c1	3 31 2f d6 a9		
	67 be 7e b5 da 94 78 9d bb 85 92 14 6d 74 9d	e4 42 ba ed 7e 33 09 a6 29 27 ed 86 6c 30 22 d5 fb 76 5	2 d6 59 c4 60 f	9 31 8	2 7e b5 2c 28		
	9a ae eb 0d 87 a8 c7 b0 65 11 8d 4f 42 c5 8d bc b3 92 a9 be 7f 73 d8 ed 0c 6a 16 f7 e0 d7 9d f4 b3 da a3 dc 7d 56 a8 e6 86 60 1e a8 94 f6						
	09 bc f9 26 c4 02 6f 37 a1 3c 94 f7 43 44 d5 8	6 74 80 c9 41 58 93 ed d9 29 f7 97 4a e2 31 c4 84 be 71 c	ec f0 3b 4a af d	3/159	a 9a 2f 7b 28		
	16 1d dd 4c ba 86 52 fc b4 6d ea e9 79 fd 2c c4 fb f1 ed 2a a1 99 e0 2d 8e 98 e3 fc						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/02/2023T00:30:03Z / 02/02/2023T18:30:03-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001e39					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/02/2023T00:30:02Z / 02/02/2023T18:30:02-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5467910					
	Datos estampillados	DD4849C59981C4AC8B5CF0BFC8FE643B91D26A0DF	A09D1610456E	C9B7	C36C84E		

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	AAME861230HOCRRD00					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/02/2023T22:38:30Z / 02/02/2023T16:38:30-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		6 e9 ba df 7f fb e9 c8 5b 54 2a 10 8c a9 9a 79 df 43 5d 5f					
	c0 79 79 42 b9 cb d1 95 1a a5 2b/5c 2c 10 14	ba 53 0e 53 1a aa 01 47 0e 2d 9b e1 ee 14 ca 6e b2 8a s	54 28 70 22 00	bc 8f 6	65 94 a6 bd b		
	87 52 a1 78 61 bf 46 8b ad 3d 61 73 1f de f2 c7 70 c3 94 9e ca 9e df 27 0d df 8b 20 c8 3e f9 d0 17 29 0e 8d 6a d3 fa 85 08 05 78 80 28 f2						
	00 0e 49 b6 77 af 30 3a 76 e8 24 7e f9 15 f0 02 e5 2b d5 0e 8b 2b 4e 37)8 20 7b a9 82 85 6c 68 76 cb e2 bb 95 7a 5f 62 ba ab 02 8b 9c						
	b2 02 1e ef b1 7d e8 1e/db ef 45 67 9e 1/1 76 49 c9 fc 88 25 d2 4d 61 e5 69 70 73 49 78 bb 2a 80 e9 6a 85 7d e2 40 ac 71 7e e0 5b 3d f3						
	06 24 7c 1a f3 e8 29 38 71 e1 fc 1c ea 47 49 cc b8 a8 c3 ac e5 f7 aa 66 a4 9c e9 79 dc						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/02/2023T22:38:36Z / 02/02/2023T16:38:36-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal					
	Número de serie del certificado OCSP	P 706a6620636a66000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/02/2023T22:38:30Z / 02/02/2023T16:38:30-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5467541					
	Datos estampillados	E2BAC1A0CE971342E59813E9D39135E081264E90BB	76959187013F	1DF81	E4044		